



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1852-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los ingresos de fondos propios por venta de ganado, animales, productos y rubro de inventario de animales de la Facultad de Ciencia Animal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, por los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-036-01-2018**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Francisco Telémaco Talavera Siles**, rector; **Alberto Sediles Jaén**, vicerrector; **Carlos José Ruiz Fonseca**, decano de la Facultad de Ciencia Animal (FACA); **Deleana de Carmen Vanegas**, vicedecana de la Facultad de Ciencia Animal (FACA); **Francis Beatriz Body Moncada**, delegada administrativa de la Facultad de Agronomía (FAGRO); **Liliette del Socorro Yesca Salazar**, delegada administrativa de la Facultad de Ciencia Animal (FACA); **María Cristina Reyes Aguirre**, directora general administrativa financiera (DGAF); **Juana de los Ángeles López García**, directora financiera; **María Magdalena Suárez Obando**, directora de recursos humanos; **Allan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **Lázaro Ulloa Vallecillo**, excontador general; **Domingo José Carballo Dávila**, docente y responsable de inventario porcino (FACA); **Wendell Antonio Mejía Tinoco**, docente y responsable de inventario bovino (FACA); **Jerry Antonio Vivas Torres**, docente y responsable de inventario de cunícola (FACA); **María del Carmen Avilés Aburto**, responsable de tesorería; **Lesbia del Socorro Montoya**, cajera de tesorería; **Jolvin Mauricio Mejía Fernández**, responsable de granja acuícola (FACA) e **Iván Zamora Guillén**, contador general (a.i.), todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad y suficiencia del control interno de los ingresos de fondos propios por venta de ganado, animales, productos e inventarios de animales. **B)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a los ingresos de fondos propios e inventario de animales de la Facultad de Ciencia Animal (FACA). **C)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades en los procedimientos adecuados de custodia, salvaguarda física, manejo y registro del inventario animal; que las cantidades que se muestran en inventarios representan el ganado y animales propiedad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), existen físicamente y en buen estado para su utilización o venta, su adecuada presentación y revelación en los Estados financieros; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno de los ingresos de fondos propios por venta de ganado, animales, productos e inventarios de animales; fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Inconsistencias en el control, manejo y registro de inventarios del hato en la Unidad de Producción de la Facultad de Ciencia Animal (FACA); **b)** No existe formato, ordenes de entrega de productos se elaboran de forma electrónica, sin sello de entregado, sin fecha y hora de entrega, no se elaboraron ordenes de entrega por venta de animales en categoría cunícola, avícola y caprino; **c)** Debilidades encontradas en los resúmenes y/o reportes de venta de la Facultad de Ciencia Animal (FACA y Granja de Acuicultura); **d)** Debilidades e inconsistencias en los controles internos relacionados con las ventas al crédito realizadas por la Facultad de Ciencia Animal (FACA); **e)** Se determinaron debilidades e inconsistencias en el cumplimiento de los controles internos para el manejo, control y resguardo de los formatos de remisión de productos en las ventas de animales y productos agropecuarios; **f)** No se encontraron físicamente la cantidad de ocho (08) formatos de remisiones de productos, en archivo consecutivo, que maneja la Facultad de Ciencia Animal (FACA), por el período sujeto a revisión; **g)** Todos los formatos derivados de las actividades de las Unidades de Producción, no se encuentran prenumeradas y no se dispone de las copias requeridas para su control, con excepción de las remisiones de producción; **h)** No existe libro Order Book para las entradas y salidas de bienes, materiales y personales de las Unidades de Producción; **i)** Lista de precios de ventas de animales y productos agropecuarios, se evidencia que no fue reportada a la Dirección General Administrativa para su posterior oficialización en la caja general de la universidad; **j)** No existen documento donde el decano de la Facultad de Ciencia Animal delega funciones a los responsables de las Unidades de Producción de dicha Facultad; **k)** No se registraron de manera oportuna los movimientos físicos mensuales de inventario de animales en el Sistema Informático por los períodos del uno de enero al treinta de diciembre de los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, respectivamente; **l)** La cuenta de inventarios de ganado, no se encuentra actualizada en los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; **m)** Manual clasificador por objeto de ingresos, se encuentra desactualizado y **n)** Los recibos oficiales de caja de la Tesorería en la UNA Caja # 4, no detallan en el concepto el número de remisión de productos que cancela, ni el código de ingreso. **2)** Los ingresos de fondos propios e inventario de animales de la Facultad de Ciencia Animal (FACA), cumplieron con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; excepto por los hallazgos de control interno antes descritos. **3)** La Facultad de Ciencia Animal de la Universidad Nacional Agraria (UNA), cumplió con las autoridades aplicables en los procedimientos de custodia, salvaguarda física, manejo y registro del inventario animal; ya que las cantidades que se encontraron en inventarios representan el ganado y animales de su propiedad; existen físicamente



y se encontraron en buen estado para su utilización o venta, su adecuada presentación y revelación en los Estados Financieros; excepto por los hallazgos de control interno, ya relacionados; y 4) No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven en incumplimientos legales por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-036-01-2018**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión a los ingresos de fondos propios por venta de ganado, animales, productos y rubro de inventario de animales de la Facultad de Ciencia Animal por los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Francisco Telémaco Talavera Siles**, rector; **Alberto Sediles Jaén**, vicerrector; **Carlos José Ruiz Fonseca**, decano de la Facultad de Ciencia Animal (FACA); **Deleana de Carmen Vanegas**, vicedecana de la Facultad de Ciencia Animal (FACA); **Francis Beatriz Body Moncada**, delegada administrativa de la Facultad de Agronomía (FAGRO); **Liliette del Socorro Yesca Salazar**, delegada administrativa de la Facultad de Ciencia Animal (FACA); **María Cristina Reyes Aguirre**, directora general administrativa financiera (DGAF); **Juana de los Ángeles López García**, directora financiera; **María Magdalena Suárez Obando**, directora de recursos humanos; **Allan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **Lázaro Ulloa Vallecillo**, excontador general; **Domingo José Carballo Dávila**, docente y responsable de inventario porcino (FACA); **Wendell Antonio Mejía Tinoco**, docente y responsable de inventario bovino (FACA); **Jerry Antonio Vivas Torres**, docente y responsable de inventario de cunícola (FACA); **María del Carmen Avilés Aburto**, responsable de tesorería; **Lesbia del Socorro Montoya**, cajera de tesorería; **Jolvin Mauricio Mejía Fernández**, responsable de granja acuícola (FACA) e **Iván Zamora Guillén**, contador general (a.i.), todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la



información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y siete (1387) de las diez de la mañana del día once de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA